NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. -

No 3 COPIA

Otorgada por LOS SEÑORES : LUIS PEREZ POVEDA Y SANTIAGO PEREZ PEREZ

A favor de " FERROCENTRO CIDA. LTDA. "

Cuantía $ 100.000,oo ANTERIOR
900.000,oo AUMENTO
1'000.000,oo ACTUAL

Ambato, 15 *de* DICIEMBRE *de* 1988

EDT. ATENAS AMBATO

R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día JUEVES QUINCE DE DICIEMBRE de mil novecientos ochenta y ocho. Ante mí Doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, Notario Público de este Cantón y los testigos señores Oswaldo Enrique Mayorga y José Octavio Ramos Lozada, de este vecindario, mayores de edad e idóneos, comparecen: el señor Luis Alfredo Pérez Poveda, viudo, en su calidad de Presidente de la Compañía "FERROCENTRO CIA. LTDA."; y el señor Licenciado Santiago Pérez Pérez, casado, en su calidad de Gerente de la misma, como lo comprueban con el documento habilitante que se agrega a este Registro: los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces según la Ley, a quienes como a los testigos de conocerles doy fé; y me presentan una minuta, para que sea elevada a escritura pública, la misma que es del tenor literal siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de una Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen al otorga-

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar No. 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

miento y suscripción de la presente escritura, el señor LUIS ALFREDO PEREZ POVEDA, en su calidad de Presidente de la Compañía "FERROCENTRO C. LTDA." ; y, el señor Licenciado SANTIAGO PEREZ PEREZ , en su calidad de Gerente de la misma Compañía, calidades que la acreditan con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil viudo el primero de los nombrados y casado el segundo; domiciliados en esta ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.- S E G U N D A : A N T E C E D E N T E S .- U N O .- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario del Cantón Genaro Jordán Pérez, se constituyó la Compañía denominada "FERROCENTRO C. LTDA. ", inscrita bajo el número ciento sesenta y nueve (169), de siete de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- D O S .- La Junta General de Socios de veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió lo siguiente: a).- Aumentar el capital social de la Compañía en NOVECIENTOS MIL SUCRES, de modo que este alcance a la suma de UN MILLON DE SUCRES; b).- Mediante renuncia expresa del socio señor LUIS PEREZ, a su derecho preferente en la suscripción del aumento de capital, este se lo suscribe de conformidad con el detalle del cuadro que se inserta más adelante en este mismo instrumento; c).- Este aumento de capital será pagado en numerario en forma inmediata

R. del E.
Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

el cien por ciento: "A C T A D E J U N T A G E N E-
R A L E X T R A O R D I N A R I A U N I V E R S A L
D E S O C I O S D E F E R R O C E N T R O C.
L T D A ".- FECHA: 20 de Noviembre de 1.988.- LOCAL:
Darquea 18-93 y Vargas Torres.- HORA: 8h30.- ASISTENTES:
Sres: Luis Pérez , Raúl Pérez, Washington Pérez, Martha
Pérez, Santiago Pérez y Edmundo Pérez.- Actuando como
Presidente el titular Sr. Luis Pérez y en la secretaría
el Gerente Licenciado Santiago Pérez ; los socios, en
virtud de hallarse presente todo el capital social y al
amparo de lo contemplado en el art. 280 de la Ley de Com-
pañías, deciden por unanimidad instalarse en junta gene-
ral extraordinaria universal, para tratar los siguien-
tes aspectos: 1.- Aumento del capital social.- 2.- Reforma
y Codificación de los estatutos.- 3.- Nombramiento de
Presidente , Gerente, Directores y Comisario.- 1.- A U M EN-
T O D E C A P I T A L.- Ante la obligación de cumplir
con las disposiciones incluidas en la Ley Reformatoria
de la Ley de Compañías, y luego del pormenorizado análisis
de la situación financiera de la Compañía, del que se
colige la urgencia de ingresar recursos monetarios para
atender los requerimientos actuales de la empresa, la
Junta General resuelve por unanimidad: a.- Aumentar el
Capital Social de la Compañía en novecientos mil, hasta
alcanzar á UN MILLON DE SUCRES.- Inmediatamente el socio
Raúl Pérez solicita al socio mayoritario Sr. Luis Pérez,
renuncie a su derecho preferente a efectos de permitir
en lo posible la suscripción igualitaria de las Partici-pa-

LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar No 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

ciones en el nuevo monto del capital social aprobado, petición que es aceptada. Consecuentemente el socio sr. Luis Pérez renuncia expresamente a su derecho preferente que le corresponde en la suscripción del capital que se aumenta, aprobando la Junta el siguiente cuadro de Integración del Capital:

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSC. AUMENTO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL
Luis Pérez	50.000	120.000	120.000	170.000
Raúl Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Washington Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Martha Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Santiago Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Edmundo Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
	100.000	900.000	900.000	1'000.000

b.- En atención a la iliquidez de la Compañía, la Junta resuelve concomitantemente que el capital suscrito en el presente aumento, sea pagado en numerario, en el ciento por ciento y en forma inmediata.- 2.- R E F O R M A Y C O D I F I C A C I O N D E L O S E S T A T U T O S .-En atención a que el aumento de capital entraña una reforma parcial del estatuto; y, vista la necesidad de actualizar algunas otras disposiciones contenidas en el actual estatuto; la Junta, luego del conocimiento y análisis del proyecto de estatutos modificado presentado por el Lcdo. Santiago Pérez; resuelve aprobar dicho proyecto, disponiéndose además

R. del E.
Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

la inmediata iniciación de los trámites tendientes a su legalización.- 3.- N O M B R A M I E N T O D E P R E S I D E N T E , G E R E N T E , D I R E C T O R E S Y C O M I S A R I O.- En virtud a que han transcurrido los períodos para los cuales fueran nombrados los actuales administradores, la Junta resuelve reelegir a los mismos, con excepción del Comisario, conforme al siguiente detalle: Presidente: Luis Pérez.- Gerente: Santiago Pérez.- Directores:Principales: Raúl Pérez, Washington Pérez.- Directores Suplentes: Martha Pérez, Edmundo Pérez La Junta resuelve además que, en virtud de que en el estatuto aprobado en la presente sesión, no se incluye Comisario, abstenerse de nombrar ese funcionario .- Concomitantemente la Junta resuelve fijar para el Sr. Presidente, el valor de un salario mínimo mensual, por concepto de gastos de representación; y , la cantidad de cuarenta mil sucres mensuales para el sueldo del Gerente.- Finalmente y en razón de acerse cumplido con el orden del día establecido para esta Junta, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para que sea redactada el acta de la sesión, la misma que una vez leída, es aprobada y suscrita por los asistentes. Termina la sesión a las 11h..- Firman Luis Pérez, Santiago Pérez, Raúl Pérez, Washington Pérez, Martha Pérez y Edmundo Pérez.- Certifico que la presente es fiel copia del original.- (f).- Santiago Pérez.- SECRETARIO ".- T R E S.- A U M E N T O D E C A P I T A L Y R E F O R M A D E E S T A T U T O S .- La Junta luego del conocimiento y aná-

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

lisis del proyecto de estatutos modificado presentado por el licenciado Santiago Pérez, resuelve aprobar dicho proyecto, disponiéndose además la inmediata iniciación de los trámites tendientes a su legalización.-

Primero.- A U M E N T O D E C A P I T A L .- Por el presente instrumento, se aumenta el capital social de "FERROCENTRO C. LTDA." , en la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES, de modo que este alcance la suma de UN MILLON DE SUCRES: Este aumento de capital será pagado en numerario en forma inmediata el ciento por ciento de conformidad con el siguiente detalle:

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL		TOTAL
	Nº PARTICIP.	VALOR	CAP. SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	
LUIS PEREZ	50	50.000,oo	120.000,oo	120.000,oo	170.000,o
RAUL PEREZ	10	10.000,oo	156.000,oo	156.000,oo	166.000,o
WASHINGTON PEREZ	10	10.000,oo	156.000,oo	156.000,oo	166.000,o
MARTHA PEREZ	10	10.000,oo	156.000,oo	156.000,oo	166.000,o
SANTIAGO PEREZ	10	10.000,oo	156.000,oo	156.000,oo	166.000,o
EDMUNDO PEREZ	10	10.000,oo	156.000,oo	156.000,oo	166.000,o
T O T A L :	100	100.000,oo	900.000,oo	900.000,oo	1'000.000,o

Segundo.- R E F O R M A Y C O D I F I C A C I O N D E E S T A T U T O S.- Se procede a la reforma de los estatutos de la Compañía, en los términos que explícita e implícitamente fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de FERROCENTRO C. LTDA. , el veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y cuya acta es parte integrante

R. del E.
Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

de esta escritura, reformas en base a las cuales se procedió a la Codificación del estatuto social de la Compañía cuyo texto aprobado por la Junta General de Socios, es el siguiente: "E S T A T U T O S C O D I F I C A D O S D E F E R R O C E N T R O C. L T D A. Artículo Primero.- D E N O M I N A C I O N : La Compañía desarrollará sus actividades mercantiles y demás operaciones, con la denominación de FERROCENTRO C. LTDA.,- Artículo Segundo.- O B J E T O S O C I A L.- La Compañía tendrá como objetivo : la compra venta de artículos de ferretería, materiales de construcción y eléctricos; su importación y exportación; representación, distribución o agenciamiento de empresas productivas afines; operaciones sobre bienes raíces como compra-venta, arrendamiento, etcétera; inversiones en otras Compañías; y, toda clase de actos y contratos que contribuyan al mejor cumplimiento de su finalidad, /con excepción del arrendamiento Mercantil.- Artículo Tercero. D U R A C I O N : La Compañía tendrá una duración de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución.- Artículo Cuarto: C A P I T A L S O C I A L : El capital de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,oo) dividido en MIL (1.000) PARTICIPACIONES del valor normal de UN MIL SUCRES (S/1.000,oo), cada una.- Artículo Quinto I N T E G R A C I O N D E L C A P I T A L : El capital social de la Compañía se halla conformado con las aportaciones de los socios señores: Luis Alfredo Pérez Poveda, que suscribe y cancela íntegramente. cien-

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado
Notario
Teléfono 821898
Ecuador
Ambato

to sesenta participaciones equivalentes a CIENTO SETENTA MIL SUCRES (S/ 170.000,oo), Nelson Raúl Pérez Pérez que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/ 166.000,oo); Washington Pérez Pérez que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/ 166.000,oo); Martha Beatríz Pérez Pérez de Reyes, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/ 166.000,oo); Santiago Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/ 166.000,oo); y, Edmundo Orlando Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/ 166.000,oo).- Artículo Sexto.- C E R T I F I C A D O S D E A P O R T A C I O N .- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el número de participaciones que le corresponde y su carácter de no negociable.- Artículo Séptimo; D O M I C I L I O: La Compañía tendrá como domicilio la ciudad de Ambato, pudiendo establecer agencias y sucursales en otras ciudades del país.- Artículo Octavo: R E P R E S E N T A C I O N L E G A L La Representación Legal de la Compañía será ejercida por el Gerente, quien deberá representarla tanto en el

R. del E.
Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

campo judicial como extrajudicial.- Artículo Noveno.- - A D M I N I S T R A C I O N : La gestión administrativa de la Compañía deberá ser desarrollada por el Presidente, Gerente y Directorio.- Artículo Décimo J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S : Es el órgano supremo de la sociedad. Se integra con los socios que concurran a ella, legal y reglamentariamente convocados. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria y tendrá lugar en el domicilio principal de la Compañía.- La Ordinaria se realizará en el primer trimestre de cada año. La Extraordinaria, en la fecha para la que fuera convocada. En ambos casos, la Junta se realizará previa la convocatoria del Presidente, quien la presidirá; En ausencia del Presidente , la Junta designará la persona que la dirija. El Gerente actuará como Secretario.- Artículo Décimo Primero.- C O N V O C A T O R I A : Las Juntas Generales serán convocadas en forma personal mediante comunicación particular dirigida a cada uno de los asociados y entregada por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria deberá observar todas las disposiciones inherentes señaladas en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.- No será necesaria la convocatoria previa, cuando concurran los socios que representen todo el capital social y convengan unanimemente en su realización, de conformidad con lo contemplado en el artículo doscientos ochenta de Ley precitada.- - Artículo Décimo Segundo.- Q U O R U M P A R A L A S J U N T A S G E N E R A L E S : En primera convocatoria,

LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado - Notario
Bolívar 9-19 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

las juntas podrán instalarse con la presencia de los socios que representan la mitad mas uno del capital social. Para segunda convocatoria, la junta podrá constituírse con el número de socios concurrentes, condición que se advertirá en la convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.- D E L I B E R A C I O N E S Y R E S O L U C I O N E S .- En las Juntas Generales sólo podrán tomarse resoluciones respecto a los asuntos especificados en la convocatoria. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes y asi adoptadas serán obligatorias para todos los asociados. Cada participación de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,oo), otorga derecho a un voto. El Gerente-Secretario, llevará el libro de actas, estructurado en hojas móviles, escritas a máquina y numeradas sucesivamente.- Artículo Décimo Cuarto.- A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L : a. Conocer, analizar y resolver sobre los informes de los administradores y los estados financieros de la compañía.- b.- Nombrar al Presidente, Gerente y Directores de la Sociedad; y, fijar sus remuneraciones y/o bonificaciones.- c.- Reformar los estatutos de la Compañía.- d.- Resolver sobre la Transformación, Fusión, Disolución o Liquidación de la sociedad.- e.- Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía.- f.- Autorizar la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios.- g.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social.-y, h.-

R. del E.
Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

Las demás señaladas en la Ley.- Artículo Décimo Quinto.- D I R E C T O R I O : Este organismo estará compuesto por el Presidente de la Compañía y dos directores, quienes durarán dos años en la función. Las sesiones deberán efectuarse trimestralmente o cuando el Presidente lo creyere conveniente; y, serán convocadas por el Presidente mediante carta personal dirigida a cada uno de los miembros. Las sesiones se instalarán con la presencia de por lo menos dos de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, El presidente de la Compañía será también del directorio y actuará como Secretario el Gerente .- Artículo Décimo Sexto.- A T R I B U C I O N E S D E L D I R E C T O R I O : a.- Planificar conjuntamente con el Gerente, la gestión mercantil y económica de la Compañía.- b.- Supervisar el movimiento comercial de la empresa.- c.- Preparar y presentar a la Junta General, programas de inversión y desarrollo de la sociedad.- d.- Exigir el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia específica de la Junta General.- Artículo Décimo Séptimo.- P R E S I D E N T E : Este funcionario será necesariamente socio y durará en el cargo el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En su ausencia temporal, la Junta General nombrará a su reemplazante, con el caracter de encargado.- Artículo Décimo Octavo.- A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I D E N T E : a.- Presidir las juntas generales y las sesiones del Directorio.- b.- Fir-

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar No 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

mar conjuntamente con el Gerente, las obligaciones superiores a doscientos mil sucres (S/ 200.000,oo).- c.- Controlar el movimiento económico de la Compañía d.- Firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales y del Directorio.- e.- Legalizar con su firma y la del Gerente, los Certificados de Aportación f.- Convocar a las Juntas Generales y a las sesiones del Directorio.- g.- Reemplazar al Gerente en su ausencia.- h.- Cumplir las resoluciones de junta general y del directorio.- Artículo Décimo Noveno.- G E R E N T E : Será elegido por la Junta General de Socios y podrá o nó ser socio de la Compañía. Durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente A R T I C U L O V I G E S I M O .- A T R I B U C I O N E S D E L G E R E N T E : a.- Ejercer la representación legal de la Compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial.- b.- Administrar los negocios de la Compañía.- c.- Contratar libremente a cargo de la Compañía hasta el monto de doscientos mil sucres (S/ 200.000,oo). Cuando el contrato o la obligación supere esa suma deberá actuar y firmar conjuntamente con el Presidente.- d.- Seleccionar y contratar al personal de trabajadores y fijar sus sueldos y remuneraciones.- e.- Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los estados financiero y mercantil de la Compañía.- f.- Proponer la distribución de los beneficios sociales.- g.- Dirigir y cuidar de la contabilidad y sus documentos.- i.- Cumplir con las dis-

R. del E.
Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

posiciones de la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- Artículo Vigésimo Primero.- D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S D E L O S S O C I O S : a.- Intervenir con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General.- b.- Recibir los beneficios económicos a prorrata de su participación pagada.- c.- Suscribir en los aumentos de capital, en la misma proporción a su participación en el capital social.- d.- Solicitar, cuando el socio o socios representen no menos de las dos terceras partes del capital pagado concurrente, la remoción del Gerente, previa la presentación de la documentación sustentatoria.- e.- Pedir al Presidente se convoque a Junta General, en tanto el o los socios peticionarios representen, por lo menos el diez por ciento del capital social.- f.- Las demás señaladas en la Ley.- Artículo Vigésimo Segundo.- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N : Disuelta la Compañía por causas legales o por resolución de la Junta General, entrará en proceso de Liquidación, debiendo observar para este efecto las disposiciones de la Ley de Compañías y el Reglamento de Disolución y Liquidación, correspondiendole actuar como liquidador al Gerente, salvo resolución en contrario de la junta.- Certifico que el presente documento es fiel copia del documento original que consta en el expediente de la Junta General de socios celebrada el veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- (f).- Santiago Pérez P.,- SECRETARIO ".- Sírvase Usted.

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Teléfono 821898
Registro Nº 1528
Ambato Ecuador

Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- (f).- DR. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.-ABOGADO.- MATRICULA # 185.- AMBATO/- "Hasta aquí la minuta, que los otorgantes la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal. Yo, el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí, previamente con las disposiciones legales del caso. Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente a los otorgantes en presencia de los testigos ya mencionados, de lo que también doy fé; aquellos la ratifican y suscriben con los antedichos testigos y conmigo; todo lo cual se verificó en unidad de acto.- (f i r m a d o) .- L u i s A l f r e d o P é r e z P o v e d a .- C.- T.- 319777 .- (f i r m a d o) .- S a n t i a g o P é r e z P é r e z .- / CED LA TRIBUTARIA DE FERROCENTRO CIA LTDA. NUMERO 004342 / C .- T .- 318478 .- (f i r m a d o) .- T e s t i g o J o s é O c t a v i o R a m o s L o z a d a .- (f i r m a d o) .- T e s t i g o O s w a l d o E n r i q u e M a y o r g a .- (f i r m a d o) .- E l N o t a r i o Doctor Luis Eduardo Riofrio Prado .- SIGUEN LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.- - -

6500

FERROCENTRO Cía. Ltda.

AMBATO - ECUADOR

Primera Imprenta 321
y Vargas Torres
Teléfs 821-186

R.U.C. 1890057353001
R. M. 169

Of. No.

Ambato, a 22 de Noviembre de 1988

Señor Don
Luis Alfredo Pérez Poveda
Presente.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que la junta general extraordinaria universal de socios de FERROCENTRO C. LTDA., compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 25 de Octubre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil con el Nº 169 el 7 de Diciembre de 1.978, resolvió en la sesión efectuada el 20 del presente mes, nombrarle PRESIDENTE, por el lapso de DOS AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima sexta del estatuto vigente.

Atentamente,
Santiago Pérez P.
SECRETARIO

Acepto el nombramiento y prometo desempeñar las actividades inherentes a la función, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Ambato, 22 de Noviembre de 1.988

Luis Alfredo Pérez P.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número: Cuatrocientos tres (403).- Ambato Noviembre 28 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

Dr. Luis F. Borja Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD AMBATO

LUIS EDUARDO RIORRIO PRADO
Abogado Notario
Oficio No 1528 Teléfono
Ambato Ecuador

6500

FERROCENTRO Cía. Ltda.

AMBATO - ECUADOR

Primera Imprenta 321
y Vargas Torres
Teléf: 821-186

R.U.C. 1890057353001
R. M. 169

Of. No. .....

Ambato, a 22 de Noviembre de 19 88

Señor Lcdo.
Santiago Pérez Pérez
Presente.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que la junta general extraordinaria universal de socios de FERROCENTRO C. LTDA., compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 25 de Octubre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil con el Nº 169 el 7 de Diciembre de 1.978, resolvió en la sesión efectuada el 20 del presente mes, nombrarle GERENTE, por el lapso de DOS AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima sexta del estatuto vigente.

Atentamente,

Luis Alfredo Pérez P.
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento y prometo desempeñar las actividades inherentes a la función, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Ambato, 22 de Noviembre de 1.988

Santiago Pérez P.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento en el Registro Mercantil, bajo el número: Cuatrocientos dos (402) - Ambato Noviembre 28 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis F. Borja Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD AMBATO

ESTATUTOS CODIFICADOS DE FERROCENTRO C. LTDA.

Art. 1 DENOMINACION: La compañía desarrollará sus actividades mercantiles y demas operaciones, con la denominación de FERROCENTRO C. LTDA.

Art. 2 OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objetivo: la compra venta de artículos de ferretería, materiales de construcción y eléctricos; su importación y exportación; representación, distribución o agenciamiento de empresas productivas afines; operaciones sobre bienes raices como compra-venta, arrendamiento, etc.; inversiones en otras compañías; y, toda clase de actos o contratos que contribuyan al mejor cumplimiento de su finalidad.

Art. 3 DURACION: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución.

Art. 4 CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000.oo), dividido en MIL (1.000) PARTICIPACIONES del valor nominal de UN MIL SUCRES (S/. 1.000.oo) cada una.

Art. 5 INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social de la compañía se halla conformado con las aportaciones de los socios sres.: Luis Alfredo Pérez Poveda, que suscribe y cancela integramente, ciento setenta participaciones equivalentes a CIENTO SETENTA MIL SUCRES (S/. 170.000.oo); Nelson Raúl Pérez Pérez, que suscribe y cancela integramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.oo); Washington Pérez Pérez, que suscribe y cancela integramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.oo); Martha Beatriz Pérez Pérez de Reyes, que suscribe y cancela integramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.oo), Santiago Pérez Pérez, que suscribe y cancela integramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.oo); y, Edmundo Orlando Pérez Pérez, que suscribe y cancela integramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.oo).

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar No 1528 Teléfono
Ecuador

Art. 6 CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el número de participaciones que le corresponde y su carácter de no negociable.

Art. 7 DOMICILIO: La compañía tendrá como domicilio la ciudad de Ambato, pudiendo establecer agencias y sucursales en otras ciudades del país.

Art. 8 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente, quien deberá representarla tanto en el campo judicial como extrajudicial.

Art.9 ADMINISTRACION: La gestión administrativa de la compañía deberá ser desarrollada por el Presidente, Gerente y Directorio.

Art.10 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Es el órgano supremo de la sociedad. Se integra con los socios que concurran a ella, legal y reglamentariamente convocados.La junta general puede ser Ordinaria o Extraordinaria y tendrá lugar en el domicilio principal de la compañía. La Ordinaria se realizará en el primer trimestre de cada año. La Extraordinaria, en la fecha para la que fuera convocada. En ambos casos, la junta se realizará previa la convocatoria del Presidente, quien la presidirá. En ausencia del Presidente, la junta designará la persona que la dirija. El gerente actuará como Secretario.

Art.11 CONVOCATORIA: Las juntas generales serán convocadas en forma personal mediante comunicación particular dirigida a cada uno de los asociados y entregada por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria deberá observar todas las disposiciones inherentes señalas en la Ley de Compañías y el reglamento de Juntas Generales. No será necesaria la convocatoria previa, cuando concurran los socios que representen todo el capital social y convengan unanimemente en su realización, de conformidad con lo contemplado en el artículo doscientos ochenta de Ley precitada.

Art. 12 QUORUM PARA LAS JUNTAS GENERALES: En primera convocatoria, las juntas podrán instalarse con la presencia de los socios que representen la mitad mas uno del capital social. Para segunda convocatoria, la junta podrá constituirse con el número de socios concu-

rrentes, condición que se advertirá en la convocatoria.

Art.13 DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: En las juntas generales solo podrán tomarse resoluciones respecto a los asuntos especificados en la convocatoria.Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes y asi adoptadas serán obligatorias para todos los asociados. Cada participación de UN MIL sucres (S/. 1.000.oo), otorga derecho a un voto. El Gerente-Secretario,llevará el libro de actas,estructurado en hojas móviles, escritas a máquina y numeradas sucesivamente.

Art.14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

a. Conocer, analizar y resolver sobre los informes de los administradores y los estados financieros de la compañía.
b. Nombrar al Presidente, Gerente y Directores de la sociedad; y , fijar sus remuneraciones y/o bonificaciones.
c. Reformar los estatutos de la compañía
d. Resolver sobre la Transformación, Fusión, Disolución o Liquidación de la sociedad.
e. Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía
f. Autorizar la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios.
g. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; y ,
h. Las demás señaladas en la Ley.

Art.15 DIRECTORIO: Este organismo estará compuesto por el presidente de la compañía y dos directores,quienes durarán dos años en la función.Las sesiones deberán efectuarse trimestralmente o cuando el presidente lo creyere conveniente; y , serán convocadas por el presidente mediante carta personal dirigida a cada uno de los miembros.Las sesiones se instalarán con la presencia de por lo menos dos de sus miembros y las decisiones se tomarán por matoría simple. El presidente de la compañía será también del directorio y actuará como secretario el gerente.

Art.16 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar No 1528 Teléfono
Ambato Ecuador

a. Planificar conjuntamente con el gerente, la gestión mercantil y económica de la compañía.
b. Supervisar el movimiento comercial de la empresa
c. Preparar y presentar a la junta general, programas de inversión y desarrollo de la sociedad.
d. Exigir el cumplimiento de las resoluciones de la junta general
e. Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia específica de la junta general.

Art.17 PRESIDENTE: Este funcionario será necesariamente socio y durará en el cargo el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En su ausencia temporal, la junta general nombrará a su reemplazante, con el caracter de encargado.

Art.18 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

a. Presidir las juntas generales y las sesiones del Directorio.
b. Firmar conjuntamente con el gerente, las obligaciones superiores a doscientos mil sucres (S/ 200.000.oo).
c. Controlar el movimiento económico de la compañía
d. Firmar con el secretario las actas de las juntas generales y del Directorio.
e. Legalizar con su firma y la del gerente, los Certificados de Aportación.
f. Convocar a las juntas generales y a las sesiones del directorio.
g. Reemplazar al gerente en su ausencia.
h. cumplir las resoluciones de junta general y del directorio.

Art.19 GERENTE: Será elegido por la junta general de socios y podrá o nó ser socio de la compañía. Durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art.20 ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

a. Ejercer la representación legal de la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial.
b. Administrar los negocios de la compañía
c. Contratar libremente a cargo de la compañía hasta el monto de doscientos mil sucres (S/. 200.000.oo). Cuando el contrato o la obligación supere esa suma deberá actuar y firmar conjuntamente con el Presidente.

d. Seleccionar y contratar al personal de trabajadores y fijar sus sueldos y remuneraciones.
e. Presentar anualmente a la junta general un informe sobre los estados financiero y mercantil de la compañía.
f. Proponer la distribución de los beneficios sociales.
g. Dirigir y cuidar de la contabilidad y sus documentos.
i. Cumplir con las disposiciones de la Ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general y del directorio.

Art.21 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

a. Intervenir con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general
b. Recibir los beneficios económicos a prorrata de su participación pagada.
c. Suscribir en los aumentos de capital, en la misma proporción a su participación en el capital social.
d. Solicitar, cuando el socio o socios representen no menos de las dos terceras partes del capital pagado concurrente, la remoción del Gerente, previa la presentación de la documentación sustentatoria.
e. Pedir al presidente se convoque a junta general, en tanto el o los socios peticionarios representen, por lo menos el 10 % del capital social.
f. las demás señaladas en la Ley.

Art.22 DISOLUCION Y LIQUIDACION

Disuelta la compañía por causas legales o por resolución de la Junta General, entrará en proceso de Liquidación, debiendo observar para este efecto las disposiciones de la Ley de Compañías y el Reglamento de Disolución y Liquidación, correspondiendole actuar como liquidador al gerente, salvo resolución en contrario de la junta.

Certifico que el presente documento es fiel copia del documento original que consta en el expediente de la junta general de socios celebrada el 20 de Noviembre de 1.988

Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.
SECRETARIO

LUIS EDUARDO RIOFRIO ...RADA
Abogado Notario
Matrícula No 1528 Teléfono 82.496
Ambato Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE DE SOCIOS DE FERROCENTRO C. LTDA.

FECHA: 20 de Noviembre de 1.988
LOCAL: Darquea 18-93 y Vargas Torres
HORA: 8h30
ASISTENTES: Sres: Luis Pérez, Raúl Pérez, Washington Pérez, Martha Pérez, Santiago Pérez y Edmundo Pérez.

Actuando como presidente el titular Sr. Luis Pérez y en la secretaría el gerente Lcdo. Santiago Pérez; los socios, en virtud de hallarse presente todo el capital social y al amparo de lo contemplado en el art. 280 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad instalarse en junta general extraordinaria universal, para tratar los siguientes aspectos:

1. Aumento del capital social
2. Reforma y Codificación de los estatutos
3. Nombramiento de Presidente, Gerente, Directores y Comisario.

1. AUMENTO DE CAPITAL.

Ante la obligación de cumplir con las disposiciones incluidas en la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, y luego del pormenorizado análisis de la situación financiera de la compañía, del que se colige la urgencia de ingresar recursos monetarios para atender los requerimientos actuales de la empresa, la junta general resuelve por unanimidad:

a. Aumentar el capital social de la compañía en novecientos mil, hasta alcanzar a UN MILLON DE SUCRES.

Inmediatamente el socio Raúl Pérez solicita al socio mayoritario Sr. Luis Pérez, renuncie a su derecho preferente a efectos de permitir en lo posible la suscripción igualitaria de las Participaciones en el nuevo monto del capital social aprobado, petición que es aceptada. Consecuentemente el socio sr. Luis Pérez renuncia expresamente a su derecho preferente que le corresponde en la suscripción del capital que se aumenta, aprobando la junta el siguiente cuadro de Integración del Capital:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL
Luis Pérez	50.000	120.000	120.000	170.000
Raúl Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Washington Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Martha Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Santiago Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Edmundo Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
	100.000	900.000	900.000	1'000.000

b. En atención a la iliquidez de la compañía, la junta resuelve concomitantemente que el capital suscrito en el presente aumento, sea pagado en numerario, en el ciento por ciento y en forma inmediata.

2. REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

En atención a que el aumento de capital entraña una reforma parcial del estatuto; y, vista la necesidad de actualizar algunas otras disposiciones contenidas en el actual estatuto; la junta, luego del conocimiento y análisis del proyecto de estatutos modificado presentado por el Lcdo. Santiago Pérez; resuleve aprobar dicho proyecto, disponiéndose además la inmediata iniciación de los trámites tendientes a su legalización.

3. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE, GERENTE, DIRECTORES Y COMISARIO.

En virtud a que han transcurrido los períodos para los cuales fuerna nombrados los actuales administradores, la junta resuelve reelegir a los mismos, con excepción del Comisario, conforme al siguiente detalle:

Presidente: Luis Pérez
Gerente: Santiago Pérez
Directores Principales:
Raúl Pérez
Washington Pérez
Directores Suplentes:
Martha Pérez
Edmundo Pérez.

La junta resuelve además que, en virtud de que en el estatuto aprobado en la presente sesión, no se incluye Comisario, abstenerse de nombrar ese funcionario.

Concomitantemente la junta resuleve fijar para el Sr. Presidente, el valor de un salario mínimo mensual, por concepto de gastos de representación; y , la cantidad de cuarenta mil

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Calle Nº 1528 Teléfono 87-402
Ambato Ecuador

sucres mensuales para el sueldo del gerente.
Finalmente y en razón de haberse cumplido con el orden del día establecido para esta junta, el presidente dispone un receso de treinta minutos para que sea redactada el acta de la sesión, la misma que una vez leída, es aprobada y suscrita por los asistentes. Termina la sesión a las 11 h. Firman Luis Pérez, Santiago Pérez, Raúl Pérez, Washington Pérez, Martha Pérez y Edmundo Pérez.

Certifico que la presente es fiel copia del original

Santiago Pérez P.
SECRETARIO

LO ENTRE LINEADO. - CEDULA TRIBUTARIA DE FERROCENTRO CIA. LTDA. NUMERO 0064342 . - VALE. -

Entrelíneas: con excepción del arrendamiento Mercantil. - Vale.

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA **fiel copia sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.**

NOTARIA SEGUNDA CANTONAL FUNDADA 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar Nº 1528 Teléfono 82 [illegible]
Ambato Ecuador

RAZON:-En cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, de la Resolución número 88.5.2.1.114., de fecha 23 de Diciembre de 1.988, emitida por la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, procedí a sentar razón al margen de la matriz de la presente escritura el hecho de su aprobación, de lo que doy fe.-

Ambato, 3 de Enero de 1.988.

NOTARIA SEGUNDA CANTONAL FUNDADA 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar Nº 1528 Teléfono 82 [illegible]
Ambato Ecuador

RN

ZON: Certifico que al margen de la matriz de la escritura de constitución de Compañía ,que se encuentra en los protocolos a mi cargo, de fecha 25 de octubre de 1978, se tomó nota de la escritura que antecede y de la resolución 88.5.2.1.114 de 23 de diciembre de 1988 emitida por la Intendencia de Compañías de Ambato.-

Ambato, 5 de enero de 1989

Dr. Alfonso Alvarez
Notario IV
Cevallos Nº 238 Telf. 82607

Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente con la Resolución Nº 114 de la Intendencia de Compañías de Ambato de 23 de diciembre de 1.988, bajo el número: Catorce (14) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 135 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º de dicha Resolución .- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato enero 10 de 1.989.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis A. Ruiz Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO